



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SEÑO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y

Ayuntamiento de Cartagena

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DÑA. MARÍA JULIA MARTÍNEZ CANDADO, con [REDACTED] en nombre y representación de UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA, con domicilio en Valencia, Calle Pintor Sorolla, número 21, y con [REDACTED], actuando como apoderado según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 24 de noviembre de 2022, [REDACTED].

Y DE OTRA PARTE,

D./Dña. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ

con [REDACTED]

actuando en nombre y representación de: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

(en adelante denominado COLABORADOR o ENTIDAD COLABORADORA)

Con domicilio en: C/ San Miguel, 8

Teléfono: 968128800

C.P: 30201J

Ciudad y país: Cartagena - Murcia - España

Correo electrónico: formacion@ayto-cartagena.es

CIF o equivalente: P3001600J

actuando en calidad de: Alcaldesa

En adelante, VIU y el COLABORADOR podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.

II. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
16/01/2026 12:59

es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

III. Que el COLABORADOR es: **Ayuntamiento de Cartagena**

que desarrolla la labor de: Centro de Prácticas

y está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la VIU y, por ello, llevará a cabo la labor de Centro de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.

IV. Que VIU y el COLABORADOR desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

V. Las Partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, el COLABORADOR y VIU, para el desarrollo de las prácticas académicas externas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 3.- FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

CLÁUSULA 4.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SEÑO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de las/los estudiantes.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del COLABORADOR. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los estudiantes en la Universidad.

CLÁUSULA 6.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

En el Proyecto Formativo se concretará la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y actividades a desarrollar por el estudiante. Los Proyectos Formativos que resulten de aplicación se incorporarán mediante Anexo al presente convenio.

Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado también por el estudiante, la información relativa a los datos del alumno, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de la prácticas, los datos de los tutores, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

CLÁUSULA 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de VIU y por un profesional que preste servicios en el centro COLABORADOR donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por VIU.
- c) A la obtención de un informe por parte del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del COLABORADOR, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, el COLABORADOR deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social y cotizar durante las prácticas.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte del COLABORADOR, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SEÑO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al COLABORADOR.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por VIU.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el COLABORADOR bajo la supervisión del tutor académico de VIU.

c) Mantener contacto con el tutor académico de VIU durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse al centro del COLABORADOR en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el COLABORADOR conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del COLABORADOR y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro del COLABORADOR, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD a la que pertenece.

CLÁUSULA 8.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor del COLABORADOR y un tutor académico de VIU.

El tutor designado por el COLABORADOR deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL COLABORADOR

1. El tutor del COLABORADOR tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de VIU.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) A tener acceso a la UNIVERSIDAD para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIVERSIDAD pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de VIU el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa y el Proyecto Formativo correspondiente, así como la comunicación y resolución de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UNIVERSIDAD el acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el Centro del COLABORADOR, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CLÁUSULA 10.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL TUTOR DEL CENTRO COLABORADOR

El/La tutor/a del Centro del COLABORADOR realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo: Capacidad técnica, de aprendizaje, de trabajo, administración de trabajos, sentido de la responsabilidad, puntualidad, receptividad a las críticas, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, habilidades de comunicación oral y escrita, etc.. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por un representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y un representante del centro de enseñanza. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de sus miembros. Serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Resolverán todos los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
16/01/2026 12:59

CLÁUSULA 11.- NORMAS ESPECIALES

Los estudiantes que realicen prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:

Prácticas realizadas con contacto habitual de menores

Conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso a las prácticas, si estas implican contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, alumno deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales por constatación por parte del departamento correspondiente de la Universidad.

Prácticas desarrolladas en el marco del programa de Máster Universitario en Abogacía y Práctica jurídica

La realización de prácticas externas en el marco del programa de Máster de Abogacía se ajustará, además, de a lo establecido en el presente Convenio y en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 34/2006, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Prácticas desarrolladas en Centros cuya actividad conlleve riesgos

Si dentro de la actividad del COLABORADOR se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los estudiantes, el COLABORADOR deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el COLABORADOR realice. A modo enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.

Por ello, el estudiante se obliga a cumplir las normas, procedimientos y medidas preventivas del centro del COLABORADOR a fin de evitar cualquier tipo de riesgo. Asimismo, el estudiante se obliga a seguir las indicaciones del COLABORADOR ante una exposición accidental a material biológico o a cualquier otra exposición a un contagio o para el caso de un accidente.

El estudiante se compromete a firmar, antes de iniciar las prácticas, un documento de consentimiento informado para la extracción de sangre y realización de análisis y/o cualquier otra prueba que fuese necesaria para el supuesto de accidente o exposición a un riesgo.

Por último, se obliga, en caso de producirse un accidente por exposición accidental a material biológico, a firmar el parte correspondiente y/o cualquier otro documento que exija el COLABORADOR y/o la VIU en relación con las normas, procedimientos y medidas de seguridad.

CLÁUSULA 12.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Cooperación Educativa.

En toda la publicidad relacionada con la actividad de la UNIVERSIDAD y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las Partes.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SEÑO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
16/01/2026 12:59
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

CLÁUSULA 13.- SEGUROS

Seguro Escolar Obligatorio:

Los alumnos españoles o extranjeros con residencia legal en España menores de 28 años que cursen estudios oficiales estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio.

Seguro de Accidentes:

Para los alumnos españoles y para extranjeros con residencia legal en España, estén o no realizando sus prácticas en España y estén cursando estudios oficiales o propios, la UNIVERSIDAD tiene suscrita una póliza de accidentes.

Los alumnos extranjeros sin residencia legal en España estén o no realizando sus prácticas en España, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Póliza de Responsabilidad Civil

Para todos los alumnos, sean españoles o extranjeros, la VIU tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que los alumnos efectúan las prácticas, sea en España o en el extranjero.

CLÁUSULA 14.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTES

Antes del inicio de cada curso académico, el COLABORADOR comunicará a la VIU el número de estudiantes que podrá acoger para que realicen las prácticas en su/s Centro/s.

CLÁUSULA 15.- DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada, por escrito, a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro de enseñanza.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el representante del centro de enseñanza y el representante legal de la empresa.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026

FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026

FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
16/01/2026 12:59

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

CLÁUSULA 16.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de datos personales de los firmantes y personas de contacto de las Partes

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE 2016/679, conforme a la LOPD 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO, con el fin de gestionar la relación que se formaliza entre ellas, siendo la base legitimadora la relación contractual.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual. Una vez finalizada la referida relación contractual, los datos se conservarán bloqueados impidiendo su tratamiento, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas. Una vez transcurrido el indicado periodo de tiempo, los datos serán eliminados.

No se cederán a terceros los datos personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios a las Partes para poder cumplir con las finalidades de los tratamientos descritos.

Los interesados tienen derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando sus datos personales, por tanto, tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, acreditando su identidad, así como derecho a oponerse y a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos y derecho a la portabilidad de sus datos. Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación dirigida a:

- COLABORADOR: dpd@ayto-cartagena.es



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

- VIU: rgpdfirmantes@planeta.es

Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, (www.aepd.es), en el supuesto de que considere que se infringen sus derechos de protección de datos.

Los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos de cada una de las Partes o de la persona responsable de los temas de protección de datos son los siguientes:

- COLABORADOR: dpd@ayto-cartagena.es

- VIU: dpo@planeta.es

Tratamiento de datos personales del alumno/s en prácticas

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD") y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), (conjuntamente, la "Normativa aplicable").

El presente Convenio comprende la comunicación y tratamiento de datos de carácter personal de los alumnos en el marco de la ejecución del mismo. Así, ambas partes manifiestan que disponen de base de legitimación suficiente conforme al artículo 6 del RGPD para realizar la referenciada comunicación. En particular, las partes se comunicarán los datos personales de los alumnos a los únicos efectos de atender las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Normativa aplicable.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, en especial, a aquellas obligaciones de información recogidas, entre otros, en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como en cualquier otra normativa que les aplique.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, manteniendo a la otra parte indemne por cualquier reclamación que pueda ser interpuesta, en especial, en caso de incoación de cualquier tipo de expediente por la Agencia Española de Protección de datos o cualquier otro organismo competente. En este sentido, las Partes se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se occasionen al interesado o a la otra parte.

CLÁUSULA 19.- SEGURIDAD SOCIAL

En relación con las prácticas académicas no remuneradas, y conforme al Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 marzo, con vigencia a partir del 1 de enero 2024, establece la obligación de incluir en el Sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen dichas prácticas formativas, el centro educativo o la entidad, asumirán dichas obligaciones, tanto en la gestión como en el coste económico.

CLÁUSULA 20.- LEGISLACIÓN APlicable Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio de Cooperación Educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026

El presente Convenio se rige por la ley española. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las Partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la ciudad de Cartagena por ser el lugar donde presencialmente se desarrollan las prácticas objeto del presente Convenio, con renuncia expresa de las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto.



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026

**UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-
VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.,**

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026

Fdo.: DÑA. MARÍA JULIA MARTÍNEZ CANDADO

**Fdo.: DÑA. NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ**



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026Universidad
Internacional
de Valencia

Acuerdo de Cooperación Educativa entre

y la Universidad Internacional de Valencia



Datos del estudiante

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE: Teléfono:

Correo electrónico:

Titulación en curso:

Edición: Curso académico: ECTS: Nº horas:

Fecha de inicio y fin de tus prácticas acordado con el centro: a

*El estudiante será responsable de que las fechas indicadas en este documento coincidan con las introducidas en el Portal de prácticas, pues estas últimas serán las comunicadas a efectos de alta en Seguridad Social y demás documentos relativos a las prácticas.



Datos del centro de prácticas

Nombre: CIF:

Tipo de centro: Código de centro:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Centro remunera al estudiante por las prácticas: Selección opción



Datos del tutor/a del centro de prácticas

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE: Teléfono:

Perfil/cargo tutor:

Correo electrónico:

Datos del Coordinador/a de prácticas (*en caso de que el centro disponga de ésta figura*)

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE: Teléfono:

Correo electrónico:

C/ Pintor Sorolla, 21
46002 Valencia (España)
T. 961924950

V08

De:

Planeta Formación y Universidades

universidadviu.com

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/2639) Convenio Universidad Internacional de Valencia (VIU) - SEFYCU 4013929

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
16/01/2026 12:59

FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026

FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGÁNO)
16/01/2026 12:59



viu

**Universidad
Internacional
de Valencia**

FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SEÑO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Datos del estudiante.

Universidad Internacional Valenciana – Valencian International University S.L. (en adelante, "VIU") con domicilio en Calle Pintor Sorolla, 21, 46002 Valencia, será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del estudiante facilitados, conforme a su solicitud, mediante la cumplimentación del presente documento. En este sentido, VIU informa al estudiante que, adicionalmente al tratamiento de sus datos de carácter personal para las finalidades que le fueron informadas en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, VIU comunicará sus datos de carácter personal a la empresa con la que se alcance el presente acuerdo de cooperación, al objeto de que ésta última pueda gestionar dicha cooperación y cumplir con cuantas obligaciones le correspondan en materia fiscal y laboral. Dicha comunicación de los datos resulta necesaria para la buena consecución de la cooperación que el propio estudiante solicita de manera que, en el supuesto de oponerse a ella, dicha cooperación no podrá llevarse a cabo.

Si el centro de prácticas se encuentra en un país ubicado fuera del Espacio Económico Europeo (en adelante, EEE) que cuenta con una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, el estudiante es conocedor de que la comunicación de sus datos a la empresa supone una transferencia de datos hacia un país ubicado fuera de la Unión Europea. VIU informa al estudiante que dicho país cuenta con una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea y que la mencionada transferencia internacional de datos resulta necesaria para la buena consecución de la cooperación que el propio estudiante solicita mediante la cumplimentación del presente documento, de manera que, en el supuesto de oponerse a ella, dicha cooperación no podrá llevarse a cabo.

Si el centro de prácticas se encuentra en un país ubicado fuera del EEE que no cuenta con una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, el estudiante es conocedor de que la comunicación de sus datos a la empresa supone una transferencia de datos hacia un país ubicado fuera de la Unión Europea y que la misma se encuentra amparada bajo las Cláusulas Contractuales Tipo. Dicha transferencia queda legitimada también al ser necesaria para la buena consecución de la cooperación que el propio estudiante solicita mediante la cumplimentación del presente documento, de manera que, en el supuesto de oponerse a ella, dicha cooperación no podrá llevarse a cabo. VIU conservará los datos de carácter personal del estudiante al plazo durante el cual pudiera derivarse alguna responsabilidad nacida del presente acuerdo de cooperación. El estudiante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante escrito dirigido a Universidad Internacional Valenciana – Valencian International University S.L., con domicilio en el Apartado de Correos 221 de Barcelona, o mediante un correo electrónico dirigido a rgpd@universidadviu.com. Igualmente, cuando el Estudiante lo considere oportuno podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando aquél/la considere que VIU no ha satisfecho debidamente el ejercicio de sus derechos. Igualmente, el estudiante podrá dirigirse, en cualquier momento, a nuestro Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a dpo@planeta.es para cualquier cuestión que precise en materia de protección de datos de carácter personal.

Datos del tutor/a de prácticas.

Igualmente, VIU será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del/la tutor/a y del coordinador/a, facilitados mediante la cumplimentación del presente documento, tratándose el ejercicio de su actividad con la única finalidad de gestionar la participación de la misma/a en el programa de corporación regulado en el presente documento y en el que formará parte el alumno. La base legitimadora del citado tratamiento por parte de la VIU es la formalización del presente acuerdo de cooperación y los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para poder gestionar dicho acuerdo, de manera que la oposición a su tratamiento por parte del Tutor/a o Coordinador/a con las finalidades antes indicadas, implicaría la imposibilidad de llevar a cabo dicha cooperación. VIU únicamente conservará los datos de carácter personal del tutor/a y del/la Coordinadora el plazo durante el cual pudiera derivarse alguna responsabilidad nacida del presente acuerdo de cooperación.

El tutor/a y el/la coordinador/a lo considere oportunamente podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando aquél/la considere que la VIU no ha satisfecho debidamente el ejercicio de sus derechos. Igualmente, el/la tutor/a y el/la coordinador/a lo considere oportunamente podrá dirigirse, en cualquier momento, a nuestro Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a dpo@planeta.es para cualquier cuestión que precise en materia de protección de datos de carácter personal.

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACUERDO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El presente documento únicamente tendrá validez si está debidamente cumplimentado, no está tachado o enmendado, y lleva las firmas y sellos correspondientes en cada una de las copias. El estudiante se encargará de obtener las firmas de este documento siguiendo las instrucciones que se le facilitarán al efecto. Una vez cumplimentado y firmado tanto por el centro de prácticas como por el estudiante, este deberá subir el acuerdo al apartado correspondiente en el Portal de prácticas para que sea validado en el plazo mínimo de 15 días antes de su incorporación al centro.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL ACUERDO

Por el presente documento, se formaliza la realización de un periodo de prácticas externas, en empresas o instituciones por parte de estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia.

MARCO LEGAL

Reglamento de prácticas externas de la Universidad Internacional de Valencia.

MODALIDADES

Las prácticas académicas pueden ser curriculares y extracurriculares.

Las prácticas académicas curriculares son las configuradas como actividades integradas en el correspondiente Plan de Estudios de una titulación universitaria impartida por la Universidad. Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiante puede desarrollar voluntariamente durante su periodo de formación en el marco de alguna titulación impartida por la Universidad en la que se encuentre matriculado, sin que se integren en el correspondiente Plan de Estudios. La realización de prácticas extracurriculares se contemplará en el Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la legislación aplicable. Las prácticas extracurriculares requerirán autorización previa de la Universidad.

DURACIÓN

Las prácticas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el plan de estudios que las regule. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico y en ningún caso supondrán una merma del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE, LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD

No derivará para la empresa o Institución la obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. El alumno que participe en las prácticas, salvo autorización expresa de Prácticas de la Universidad Internacional Valenciana, o en su caso, del Órgano designado por la VIU a tal efecto, no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro de prácticas, ni de carácter eventual.

CONFIDENCIALIDAD

Los alumnos/as inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión del tutor/a que, dentro del Centro de prácticas y en estrecha colaboración con el tutor/a del Programa de la VIU, velarán por su formación. Además, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos en información a la que tenga acceso como consecuencia de su relación con el centro de prácticas, cualquiera que sea o haya sido la forma de acceso a tales datos información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. El deber de secreto de los alumnos/as subsistirá aún después de que finalice el periodo de prácticas externas.

SEGURO DEL ESTUDIANTE

Seguro Escolar Obligatorio:
Los alumnos españoles o extranjeros con residencia legal en España menores de 28 años que cursen estudios oficiales estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio.

Seguro de Accidentes:

Para los alumnos españoles y para extranjeros con residencia legal en España, estén o no realizando sus prácticas en España y estén cursando estudios oficiales propios, la VIU tiene suscrita una póliza de accidentes.

Los alumnos extranjeros sin residencia legal en España estén o no realizando sus prácticas en España, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Póliza de Responsabilidad Civil

Para todos los alumnos, sean españoles o extranjeros, la VIU tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que los alumnos efectúan las prácticas, sea en España o en el extranjero.

CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. <http://www.mjustice.gob.es>

CERTIFICADO

La Universidad Internacional de Valencia podrá expedir un certificado al tutor de la empresa/institución, a la finalización de la práctica previa petición por email. En el caso de las Consejerías que por Convenio así lo establezca, se expedirá al final de periodo de prácticas.

Lo que se firma a los efectos oportunos, en [redacted] a [redacted] de [redacted] de [redacted]

Firma y sello centro de prácticas



Firma estudiante

De:

Planeta Formación y Universidades

C/ Pintor Sorolla, 21
46002 Valencia (España)
T. 961924950
universidadviu.com

V08

[redacted] AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [redacted]

(2026-FIRCONV/2639) Convenio Universidad Internacional de Valencia (VIU) - SEFYCU 4013929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



Universidad
Internacional de Valencia

PLAN FORMATIVO PRÁCTICAS

GRADO / MASTER

Fecha de realización:

INTRODUCCIÓN A LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS

Contextualización / ECTS / periodos de realización aproximados en ambas ediciones si las hubiera.



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Describir la temática de los seminarios de prácticas (a impartir por el profesor de prácticas, si las hubiera).

Describir las actividades que un estudiante debe desarrollar en unas prácticas externas para asegurar la adquisición de las competencias asociadas a la asignatura (a supervisar por el tutor del centro).

Añadir varios apartados de actividades en función de las menciones, itinerarios, orientaciones, etc. del título.



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026

OBJETIVOS DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Competencias a adquirir.



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS

Definir requerimientos del centro de prácticas.

Definir, si los hubiera, perfiles requeridos en el tutor del centro de prácticas (ej.: titulación, especialidad, solicitados por normativa, etc).

V.03

Universidad Internacional de Valencia, Calle Pintor Sorolla, 21. 46002 Valencia (España)

Página 1 de 2

	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Código Seguro de Verificación: [REDACTED]
(2026-FIRCONV/2639) Convenio Universidad Internacional de Valencia (VIU) - SEFYCU 4013929		
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/		



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
16/01/2026



Universidad
Internacional
de Valencia

PLAN FORMATIVO PRÁCTICAS

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Especificar qué es función del profesor de prácticas y qué es función del tutor del centro, siempre en coherencia con lo recogido en el Reglamento de Prácticas Externas.

Añadir rúbricas o cuestionarios necesarios.



FIRMADO POR

Excmo. Srta. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
16/01/2026



FIRMADO POR

Universidad Internacional de Valencia
ENTIDAD
16/01/2026



SELO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/01/2026 12:59

V.03

Universidad Internacional de Valencia, Calle Pintor Sorolla, 21. 46002 Valencia (España)

Página 2 de 2

	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Código Seguro de Verificación:
(2026-FIRCONV/2639) Convenio Universidad Internacional de Valencia (VIU) - SEFYCU 4013929		
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/		